

CONVOCATORIA



El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso a), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 106, 107 y 117 fracciones I, III, inciso a) y último párrafo, V y VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso h), 120, 121, 122, 147, 148, 151, fracción V y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 1, fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76 y 78 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, convoca a las personas que deseen participar, así como a las asociaciones civiles legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio, para que propongan a las y los candidatos a ocupar los cargos de consejeros titulares y consejeros supernumerarios que integrarán el **Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato**, pudiendo participar de manera enunciativa, pero no limitativa: los propios interesados; las asociaciones de colonos; las cámaras industriales o de servicios; los colegios de profesionistas; y las organizaciones no gubernamentales, sujetándose a las siguientes:

BASES DE LA CONFORMACIÓN Y OBJETO DEL CONSEJO

El Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato, se trata de un Órgano de Gobierno que tiene como objeto la dirección y administración del SIMAPAG el cual tiene a su cargo el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia.

1. El Consejo Directivo se integra por un mínimo de ocho y un máximo de diez consejeros titulares y, por cuatro o cinco, según corresponda, respectivamente, de consejeros supernumerarios, el cual se renovará cada cuatro años. Asimismo, el Consejo Directivo puede renovarse cada dos años, por lo que se precisarán los consejeros (as) que llevarán número par, quienes sólo durarán dos años en el ejercicio de su encargo. Para su conformación se procurará una integración sobre la base del principio de equidad de género, con lo cual se garantizará el acceso y la participación de mujeres y hombres al Órgano de Gobierno del SIMAPAG, pudiendo desempeñar el cargo de consejero en un máximo de dos periodos.
2. El Consejo Directivo del SIMAPAG llevará a cabo las siguientes acciones:
 - 2.1. Dirigir y administrar al SIMAPAG en todo lo relacionado con el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 61 y 78 del Reglamento de Servicios de Agua Potable y Servicios Complementarios de Guanajuato.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

3. El Consejo Directivo deberá integrarse con las personas interesadas que se postulen, así como de las asociaciones civiles legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio, pudiendo participar en forma enunciativa, y no limitativa los propios interesados, asociaciones de colonos, cámaras de la industria o servicios, colegios de profesionistas, y organizaciones no gubernamentales, de la siguiente manera: €€€
 - 3.1. Cinco consejeros (as) para ocupar el cargo de Consejeros (as) titulares del Consejo Directivo del SIMAPAG; y
 - 3.2. Cinco consejeros (as) para ocupar el cargo de Consejeros (as) supernumerarios (as) del Consejo Directivo del SIMAPAG;
4. Las y los integrantes del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, serán parte de la ciudadanía guanajuatense, quienes en el ejercicio de sus cargos de presidente (a) y secretario (a) podrán recibir emolumentos, los cuales dependerán de la disponibilidad presupuestaria existente y, en el caso de los consejeros (as) vocales sus honorarios se sujetarán al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, teniendo derecho de voz y voto.

DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES

5. La designación de las y los consejeros nombrados, se efectuará por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, en atención a lo siguiente:
 - 5.1. Las y los consejeros, serán integrados al Consejo Directivo una vez que se les tome la protesta de ley por el Ayuntamiento de Guanajuato, cuyo nombramiento será expedido a través del Presidente Municipal.
 - 5.2. Las propuestas serán recibidas dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la emisión de la presente convocatoria, a efecto de recibir de las personas físicas o jurídico colectivas, las propuestas de las y los aspirantes tanto de quienes fungirán como consejeros propietarios y de quienes serán consejeros supernumerarios.

DE LOS REQUISITOS

6. Para la conformación de los expedientes, él o la postulante deberán por escrito en forma autógrafa indicar lo siguiente:
 - 6.1. Nombre completo de la persona propuesta o auto propuesta;
 - 6.2. Nombre de la Asociación civil, Organización no gubernamental, Asociación de colonos, Cámara de la industria o servicios, Colegio de Profesionistas que propone;
 - 6.3. Ser de nacionalidad mexicana y con residencia de mínimo dos años en el Municipio;
 - 6.4. Ser mayor de 25 años de edad;

- 6.5. Contar con identificación oficial;
- 6.6. No estar inhabilitado para desempeñar cargos, empleos o comisiones en la administración pública;
- 6.7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos con el SIMAPAG;
- 6.8. No ser o haber sido dirigente de partido político en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- 6.9. No haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- 6.10. No tener empleo, cargo o comisión dentro del Municipio, al momento de la convocatoria;
- 6.11. Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria terminada, bachillerato o su equivalente;
- 6.12. No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional;
- 6.13. Referirse a la presente convocatoria;
- 6.14. Referir si pertenece a alguna Asociación de colonos, Cámaras de industria o de servicios, Colegio de profesionistas o, en su caso, Organizaciones no Gubernamentales.

DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA REGISTRO

7. Se entregarán en sobre cerrado los siguientes documentos:
 - 7.1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones para proponer a la persona a cargo, en donde se plasme su experiencia general.
 - 7.2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo.
 - 7.3. Constancia de residencia de al menos dos años en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta;
 - 7.4. Copia de credencial de elector INE vigente de la persona propuesta;
 - 7.5. Documento suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que no ha sido dirigente de partido político en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
Que no ha participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior

Que no esté inhabilitado para desempeñar cargo, empleos o comisiones en la administración pública.

- 7.6. Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG.
- 7.7. Curriculum Vitae de la persona propuesta.
- 7.8. Constancia de estudios o certificado con el que demuestre su nivel de escolaridad.
- 7.9. Constancia de antecedentes penales.
- 7.10. Constancia de antecedentes disciplinarios.
- 7.11. En el caso de la postulación de representantes de Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Colonos, Cámaras Industriales o de Servicios, Colegios de Profesionistas, además de lo señalado anteriormente, deberán entregar:

Copia del Acta Constitutiva de la Organización, Asociación, Cámara, Colegio de Profesionista que se postula.

8. El sobre cerrado se dirigirá a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato y será entregado en sus instalaciones, ubicadas en el recinto de la Presidencia Municipal en Plaza la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria en un horario establecido entre las 09:00 horas y las 15:00 horas.

DE LA PUBLICIDAD

9. La convocatoria signada por el Presidente Municipal y por la Secretaría del Ayuntamiento, se emitirá 2 veces en un intervalo de 2 días naturales en forma impresa en un periódico de circulación en el Municipio y en el sitio oficial de internet de la Administración Municipal y del SIMAPAG acorde a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Servicios de Agua Potable y Servicios Complementarios del Municipio de Guanajuato, Gto.

DE LOS RESULTADOS

10. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato remitirá a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos los expedientes de cada una de las personas propuestas, la que los revisará en un solo acto y en un dictamen asentará los datos de aquellas que cumplieron los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación.

Asimismo, se anotará a quienes no los hayan cubierto, remitiendo todos los expedientes y el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a dar cuenta con ello en sesión del Honorable Ayuntamiento.

La designación de las y los consejeros la hará el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de entre las personas que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la presente convocatoria.